



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ASTREA

Astrea. Cesar. Primero (01) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho incidente de desacato promovido por KARLA ESTHER QUINTERO BASTIDAS Y LUIS CARLOS QUINTERO BASTIDAS Contra la DIRECTORA DE AFILIACIONES & RECAUDOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA FIDUPREVISORA S.A por el presunto incumplimiento de la orden de tutela de fecha 03 DE ENERO DE 2022 proferida por este despacho. Lo anterior Para su conocimiento. Sírvese de proveer.

EDNA MARGARITA MARQUEZ
Secretaria
(Firmado el Original)

Astrea. Cesar. Primero (01) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: KARLA ESTHER QUINTERO BASTIDAS Y LUIS CARLOS QUINTERO BASTIDAS

ACCIONADO: DIRECTORA DE AFILIACIONES & RECAUDOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA FIDUPREVISORA S.A.,

RADICADO: 200324089001-2021-00171-00

Como se desprende del informe secretarial que antecede, la parte accionante KARLA ESTHER QUINTERO BASTIDAS Y LUIS CARLOS QUINTERO BASTIDAS contra DIRECTORA DE AFILIACIONES & RECAUDOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA FIDUPREVISORA S.A., solicita la apertura de incidente de desacato en contra del representante legal de la accionada y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, en orden a establecer la responsabilidad de los accionados e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido de fecha 03 DE ENERO DE 2022 el cual dispuso Tutelar el derecho fundamental de petición.

Por su parte, el artículo 27 del decreto 2591 de 1991 consagra lo siguiente en relación al Cumplimiento del fallo:

"Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza."

Así las cosas, de conformidad con el precepto señalado en líneas anteriores, este Despacho, antes de proceder a la apertura del incidente de desacato requerirá al representante legal y/o a quien haga sus veces de DIRECTORA DE AFILIACIONES & RECAUDOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA FIDUPREVISORA S.A, para que, en el término de 3 días siguientes a la notificación del presente auto, informe de qué manera dieron cumplimiento al fallo de tutela proferido por esta agencia constitucional y en caso de no haberlo hecho, LO HAGAN INMEDIATAMENTE.

Lo anterior, en razón a que los accionantes alude que LA DIRECTORA DE AFILIACIONES & RECAUDOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA FIDUPREVISORA S.A, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela.

Si cumplido el término anterior no se tiene noticia del acatamiento al fallo, conforme lo dispone el art 27 del Decreto 2591 de 1991, se oficiará al superior del accionado, a nivel nacional de la LA

FIDUPREVISORA S.A., requiriéndole a fin de que la hagan cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario.

En virtud de lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ASTREA, CESAR,

RESUELVE:

1. REQUERIR al representante legal y/o a quien haga sus veces de DIRECTORA DE AFILIACIONES & RECAUDOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA FIDUPREVISORA S.A, al momento de la presente notificación para que haga cumplir a quien corresponda en la entidad, la orden de tutela de fecha 03 DE ENERO DE 2022 a favor de KARLA ESTHER QUINTERO BASTIDAS Y LUIS CARLOS QUINTERO BASTIDAS. Para lo anterior se le concede el término de tres (3) días para dar respuesta. Se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia.

2. ADVERTIR que, si una vez cumplido el término anterior no se tiene noticia sobre el acatamiento al fallo, conforme lo dispone el art 27 del Decreto 2591 de 1991, se oficiará al superior del accionado, requiriéndole a fin de que la haga cumplir y abra **DE MANERA INMEDIATA el correspondiente procedimiento disciplinario.**

3. INFORME a este despacho judicial el nombre de **quien ostenta la calidad de representante legal y/o a quien haga sus veces de DIRECTORA DE AFILIACIONES & RECAUDOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA FIDUPREVISORA S.A, aportando copia certificado de cámara y comercio actualizado.**

4. NOTIFIQUESE la presente providencia en forma personal o en la forma más idónea posible, conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO JABBA VASQUEZ
JUEZ